

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 840-2016-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01039515) recibido el 18 de julio de 2016, por el cual el profesor Lic. SEGUNDO AGUSTIN GARCÍA FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada para realizar estudios de la Diplomatura de Estudio en Estadística Aplicada en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante el Escrito del visto el recurrente solicita licencia con goce de haber por capacitación oficializada, para cursar el Diplomado de Estudio en Estadística Aplicada en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0429-2016-DFIPA recibido el 09 de setiembre de 2016, remite la Resolución N° 0389-2016-CFIPA de fecha 05 de setiembre de 2016, por la cual se otorga con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada solo con descarga de oras no lectivas al profesor Lic. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, para seguir estudios de la Diplomatura de Estudio en Estadística Aplicada en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Estando a lo glosado; al Informe N° 655-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 27 de setiembre de 2016; al Informe Legal N° 758-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, solo con descarga de horas no lectivas, al profesor Lic. **SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, para culminación de sus estudios en la Diplomatura de Estudio en Estadística Aplicada en la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2° **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Profesional, Dpto. Acad., DIGA,
cc. OPEP, ORAA, OCI, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.